MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3022 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CARRERO MEZA MAGDA.

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325,** en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **CARRERO MEZA MAGDA,** con Identificación Número **37729166** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **3022** de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 1720 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de Contratacion conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. **2)** Que se verificó y el contrato tiene fecha de inicio el día 01 de febrero de 2019 **3)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 20 “cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. **4).** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio. **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR:** ***CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el sistema automático de pagos - S.A.P., así: pago mensual, por actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato quien verifica que el contratista haya efectuado los aportes por concepto de salud, pensiones y ARL de conformidad a la normatividad vigente que regula la materia.* ***PARÁGRAFO 1****: Para cumplir con las obligaciones fiscales de Ley, el contratante efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas conforme a la Ley. Los pagos estarán sujetos a: 1- Programa anual Mensualizado de Caja - P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorios. 2- en caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y Salvo, firmado por el Supervisor y demás que contemple el formato establecido para tal fin.* ***PARÁGRAFO 2****:* ***El pago de Honorarios se realizara conforme al cumplimiento de actividades acordadas con el supervisor del contrato y ejecutadas por el contratista de acuerdo al estándar de tiempos de atención descrito a continuación MEDICO ESPECIALISTA: : ATENCIONES RESOLUTIVAS 20 minutos (3 por hora)*** **CLAUSULA SEGUNDA**: Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA**: La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes